

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES, CUOTAS, TARIFAS Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA SU ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 01/01/09**

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**O.F. N° 1 - I.B.I.** **2008** **2009**

**VII. BONIFICACIONES**

ARTICULO 19. (\* nueva inclusión)

4. ó Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del mismo\*, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, cuando el inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y de acuerdo al cuadro siguiente:

	CATEGORIA FAMILIA NUMEROSA	
	GENERAL	ESPECIAL
Valor Catastral del inmueble ≤ 15.000 ¢	30 %	40 %
Valor Catastral del inmueble > 15.000 ¢	20 %	25 %

La bonificación deberá ser solicitada anualmente\* por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación y no puede tener carácter retroactivo\*:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en la que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Bizkaia u otro organismo competente.

El plazo de disfrute de la bonificación lo será mientras la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, debiendo el sujeto pasivo comunicar todas las modificaciones al respecto y reservándose la Administración el derecho a comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento de la bonificación girando las liquidaciones complementarias oportunas más los intereses de demora en el caso de acreditación del disfrute indebido de la bonificación. No obstante, sin perjuicio de las modificaciones oportunas, se tomará como fecha de finalización de la bonificación la de la fecha de caducidad del título de familia numerosa.

**A N E X O**

**TARIFAS**  
**GRAVAMEN**

**TIPO**

A) BIENES DE NATURALEZA URBANA (máximo 3 %) 1,21 % 1,26 %

B) BIENES DE NATURALEZA RUSTICA (máximo 1,5 %)	1,17 %	1,22 %
<u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>

**O.F. N° 2 - I.V.T.M.**

**MAXIMO N.F.**

A) TURISMOS

- De menos de 8 C.F.	27,76	23,40	23,40 (congelada)
- De 8 hasta 11,99 C.F.	74,98	61,80	61,80 ñ
- De 12 hasta 13,99 C.F.	<b>132,22</b>	130,00	130,00 ñ
- De 14 hasta 15,99 C.F.	185,11	133,40	133,40 ñ
- De 16 hasta 19,99 C.F.	238,00	174,00	181,40
- De 20 C.F.en adelante	290,88	227,20	236,80

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas	183,26	151,60	158,00
- De 21 a 50 plazas	261,01	216,80	226,00
- De más de 50 plazas	326,26	270,00	281,40

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 kgs. de carga útil (congelada)	93,02	77,00	77,00
- De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	183,26	151,60	158,00
- De 3.000 kg. a 9.999 kgs. de carga útil	261,01	216,80	226,00
- De más de 9.999 kgs. de carga útil	326,26	270,00	281,40

D) TRACTORES

- De menos de 16 C.F.	38,87	32,00	33,40
- De 16 a 24,99 C.F.	61,09	50,20	52,40
- De 25 C.F. en adelante	183,26	151,60	158,00

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- De menos de 1.000 kgs. de carga útil	38,87	32,00	33,40
- De 1000 a 2.999 kgs. de carga útil	61,09	50,20	52,40
- De más de 2.999 kgs. de carga útil	183,26	151,60	158,00

F) OTROS VEHICULOS

- Ciclomotores	9,72	8,00	8,40
- Motocicletas hasta 125 C.C.	9,72	8,00	8,40
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	16,65	13,80	14,40
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	33,33	27,80	29,00
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	66,64	55,60	58,00

- Motocicletas de más de 1.000 c.c. 115,60	133,28	111,00
-----------------------------------------------	--------	--------

**O.F. Nº 3 - I.V.T.N.U. (PLUSVALIAS)**

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 7.

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

b) En aquellos bienes que a la fecha de devengo de este Impuesto carezcan por cualquier circunstancia de Valor Mínimo Atribuible del Suelo, el valor del suelo se determinará en función del Valor Catastral fijado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con una reducción del 60 % cuando el valor del suelo y la construcción no estuviera desglosado\*. El valor catastral a efectos de este Impuesto para los bienes inmuebles del Municipio de Erandio será en todo momento el establecido por la Diputación Foral de Bizkaia para la fecha de devengo del Impuesto.

(\* Inclusión por nueva redacción Norma Foral 5/2008 de 30/06, artº 16)

**O.F. Nº 4 - I.A.E.**

Coefficiente único de modificación de las cuotas incrementadas	2,10	2,19 (máx°.2,2)
----------------------------------------------------------------	------	-----------------

**O.F. Nº 5 - I.C.I.O.**

Sin variación.

**O.F. Nº 6 - TASA DOCUMENTOS**

1.- Bastanteo de poderes:

Por cada diligencia de bastanteo de poderes que haya de surtir efectos en las oficinas municipales  
32,90

34,30

2.- Los permisos para uso de carabinas de aire comprimido y similares, a la entrega de la tarjeta de armas  
7,20 7,50

3.- Por fotocopias de documentos (cada hoja)  
0,22 0,23

4.- Reproducción de planos, por cada m2 o fracción correspondientes a la ordenación municipal del Municipio:

EN PAPEL REPRODUCIBLE

A escala 1 : 200	34,35	
------------------	-------	--

35,80 A id. 1 : 500		28,60
---------------------	--	-------

29,80 A id. 1 : 1.000		22,90
-----------------------	--	-------

23,90

A id. 1 : 2.000	17,20
17,90	
A id. 1 : 5.000	11,40
11,90	
A id. 1 :10.000	5,75
6,00	

**EN PAPEL COPIA**

A escala 1 : 200	15,40
16,00	
A id 1: 500	12,95
13,50	
A id. 1 : 1.000	10,40
10,85	
A id. 1 : 2.000	7,70
8,00	
A id. 1 : 5.000	5,15
5,40	
A id. 1 : 10.000	2,60
2,70	

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

5.- Trabajos de obtención de planos en papel reproducible normalizado, referentes a toda clase de edificios por m2. o fracción	57,30	59,70
6.- Determinación de alineaciones y rasantes, tanto de calles como de fincas, en plano reproducible normalizado, por m2. o fracción	16,45	17,15
7.- Utilización de ordenador por hora o fracción	135,85	141,55
8.- Utilización de maquinaria periférica por hora real	21,50	22,40
9.- Certificaciones de acuerdos que existan en las oficinas municipales relativos al último quinquenio	2,85	
3,00		
10.- Certificados de nombramientos, títulos, tomas de posesión de servicios o ceses de funcionarios municipales	1,45	1,50
11.- Certificaciones de informaciones diversas que se hayan de realizar a petición de parte interesada y que requieran una especial gestión de cualquier servicio municipal	35,70	37,20
12.-Otras certificaciones que puedan expedirse a petición de particulares	2,85	3,00
13.- Certificaciones urbanísticas	54,85	
57,15		
14.- Venta de ordenanzas, por cada una	2,05	
2,15		
15.- Informes sobre accidentes de tráfico y atestados realizados por la Policía Local a instancia de parte interesada	44,80	
46,70		

**O.F. Nº 7 - TASA SERVICIOS FUNERARIOS**

A) Solares destinados a la construcción de panteones en ambos cementerios:

1.- Concesión de solares para la construcción de Panteones por el plazo máximo legal/m2  
992,35

1.034,00

B) Concesiones "sepulturas" en Cementerio de Santa María:

2.- Sepultura de adultos (en propiedad) para 3 Inhumaciones 943,30 983,00

3.- Sepultura de adultos para una inhumación 688,25

717,15

C) Nichos-Urnas murales:

4.- Concesiones, por el plazo máximo legal, sobre Nichos-Urna construidos antes de 1.985  
750,55

782,10

5.- Concesiones, por el plazo máximo legal, sobre Osarios construidos antes de 1.985:

1ª Categoría 208,30

217,00

2ª Categoría 103,85

108,20

6.- Concesiones sobre Nichos-Urna por un período de 10 años, no renovable

448,20

467,00 Si durante el período de arriendo de 10 años de los Nichos se produjera la retirada de los restos existentes o una nueva inhumación, se cobrará una nueva tasa de arriendo de 10 años a tenor de la tarifa vigente en el momento de la solicitud deduciéndose de la misma los años enteros que falten hasta completar los 10 primeros y a razón de la tasa abonada en el arriendo anterior.

7.- Concesiones sobre Osarios de 1ª clase por un período de 30 años 126,95 132,30

Las tarifas de concesión de los apartados nº 6 y 7 anteriores incluyen los derechos por servicios de inhumación, el sellado de los nichos u osarios y la tapa exterior sin inscripción.

### **CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

8.- Concesiones sobre panteones de 3ª clase construidos por el Ayuntamiento por el plazo máximo legal 13.579,50 14.149,80

D) Servicio de Cementerios:

9.- Por inhumación de cadáver en panteón 148,45 154,70

10.- Por inhumación de cadáver en sepultura 82,25 85,70

11.- Por inhumación de cadáver en nicho-urna 76,10 79,30

12.- Por inhumación de cadáver en fosa 82,25 85,70

13.- Inhumación de restos o cenizas en concesiones 57,55 60,00

E) Exhumaciones y traslados de restos:

14.- Por exhumación de cadáveres 567,25 591,10

15.- Por exhumación de restos, reducción o traslado y reinhumación interior 92,10 96,00

16.- Por exhumación de restos vencido el plazo de arrendamiento y/o de oficio.....EXENTO

F) Tansmisiones:

17.- El 4% del valor de la concesión según la Ordenanza Fiscal vigente, o en su defecto el valor de tasación que se determine considerando a estos efectos el terreno, la cripta y el alzado construidos, para todas aquellas transmisiones de sepulturas, nichos y solares de los Cementerios Municipales que se tramiten de acuerdo a la ley y al reglamento en vigor.

G) Títulos de Propiedad:

18.- Expedición de Títulos, Certificados, Copias, etc. 27,75 28,90

H) Enterramiento en hora extraordinaria:

19.- Cuando a petición de la familia se inhume un cadáver fuera de hora establecida se cobrarán unos derechos de 286,00 298,00

20.- Por estancia en depósito de cadáver por día o fracción 15,40 16,00

I) Construcciones de alzados, cruz, etc.

21.- En los casos de panteones y sepulturas, las solicitudes serán acompañadas del correspondiente proyecto y memoria autorizada por facultativo competente y quedarán sometidas a los preceptos de la Ordenanza reguladora de las Licencias de Construcciones, Instalaciones y Obras.

22.- En fosa en tierra 21,60 22,50

J) Renovación de las concesiones:

23.- Vencido el plazo de la concesión, para aquéllas que esté contemplada la posibilidad de renovación, se devengará el 75% de la tarifa que para cada caso en concreto contemple la presente Ordenanza.

K) Reversión al Ayuntamiento:

24.- Los titulares de concesiones a 30 años o más, caso de no seguirles interesando el disfruto de las mismas pueden revertirlas al Ayuntamiento quién abonará las cantidades que se satisficieron en su día, si existiera diferencia de tarifas con las vigentes.

En caso contrario abonará aquélla menos un 25%.

**CONCEPTO IMPOSITIVO** 2008 2009

**O.F. Nº 8 - TASAS RETIRADA VEHICULOS (GRUA)**

**1.- POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA:**

1.1.- De bicicletas, ciclomotores 23,00 24,00

1.2.- De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga 34,00 35,00

1.3.- De automóviles turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga 68,00

71,00

1.4.- En los demás casos se calculará la tarifa en función de los gastos que ocasione la contratación del oportuno servicio.

1.5.- Salida de grúa, una vez producido el Servicio de Grúa que conlleva la prestación del Servicio, el importe a abonar por la persona que haya originado el Servicio será de 27,00 28,00

**2.- POR ESTANCIA DE LOS VEHICULOS EN LOS DEPOSITOS MUNICIPALES**

**DESDE LAS DOCE HORAS DEL COMIENZO DE LA MISMA HASTA SU ENTREGA AL PROPIETARIO, POR DIA:**

2.1.- De bicicletas y ciclomotores	1,00	1,00
2.2.- De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga	3,00	3,00
2.3.- De automóviles turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tara hasta 1.500 kgs.	6,00	6,00
2.4.- Vehículos con tara superior a 1.500 kgs.	12,00	12,00

**3.- POR LA INMOVILIZACION DE VEHICULOS:**

3.1.- De bicicletas y ciclomotores	7,00	7,00
3.2.- De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga	10,00	10,00
3.3.- De automóviles turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tara hasta 1.500 kgs.	24,00	25,00
3.4.- Vehículos con tara superior a 1.500 kgs.	37,00	38,00

**4.- POR ENGANCHE DE GRUA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA:**

4.1.- De bicicletas y ciclomotores	8,00	8,00
4.2.- De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análoga	13,00	13,00
4.3.- De automóviles turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tara hasta 1.500 kgs.	31,00	32,00
4.4.- Vehículos con tara superior a 1.500 kgs.	37,00	38,00

**O.F. N° 9 - TASA AUTOTAXIS**

A) Concesión y expedición de licencias	1.040,35	1.084,00
B) Uso y explotación de licencias	22,40	23,30
C) Sustitución de vehículos	22,40	23,30
D) Transmisión de licencias	1.040,35	1.084,00

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

**O.F. N° 10 - TASA LICENCIAS APERTURA**

**ACTIVIDAD EXENTA**

Hasta 50 m2	344,70	359,20
Más de 50 hasta 100 m2	483,35	503,70
Más de 100 hasta 250 m2	828,05	862,80
Más de 250 hasta 500 m2	1.380,10	1.438,00
Por cada m2 en exceso a partir de 500 m2	1,13	1,18

**ACTIVIDAD CLASIFICADA**

Hasta 50 m2	690,40	719,40
-------------	--------	--------

Más de 50 hasta 100 m <sup>2</sup>	966,75	1.007,35
Más de 100 hasta 250 m <sup>2</sup>	1.657,15	1.726,75
Más de 250 hasta 500 m <sup>2</sup>	2.761,50	2.877,50
Por cada m <sup>2</sup> en exceso a partir de 500 m <sup>2</sup>	2,06	2,15
En todo caso, el importe mínimo será de	287,00	299,00
Garajes comunitarios y aparcamientos sin servicio de limpieza o engrase:		
Hasta 200 m <sup>2</sup>	656,30	683,90
Más de 200 m <sup>2</sup>	852,60	888,40

### **O.F. Nº 11 - TASA SERVICIOS URBANISTICOS**

1.- Servicios de concesión de licencias de obras o urbanísticas, un 0,5 % sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de aquéllas.

2.- Servicios de delimitación de polígonos y unidades de actuación :

a) Hasta 1 hectárea de superficie	152,55	159,00
b) De 1 a 3 hectárea	228,90	
238,50		
c) De 3 hectáreas	305,20	318,00

3.- Servicios de avances de planeamiento:

Por cada metro cuadrado de edificación máxima autorizada por el plan urbanístico concreto en la superficie total comprendida en el avance

	0,01	0,01
--	------	------

4.- Servicios de avance de planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones:

Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada por el plan concreto

	0,01	
--	------	--

0,01

5.- Servicios de parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas:

Hasta 250. m <sup>2</sup> .	0,75	0,78
De 251 m <sup>2</sup> hasta 5.000 m <sup>2</sup> .	0,04	0,04
De 5.001 hasta 10.000 m <sup>2</sup> .	0,03	0,03

### **CONCEPTO IMPOSITIVO**

	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2009</u></b>
De 10.001 hasta 25.000 m <sup>2</sup> .	0,02	0,02
De 25.001 hasta 50.000 m <sup>2</sup> .	0,02	0,02
De más de 50.001 m <sup>2</sup> .	0,01	0,01
Mínimo	171,80	179,00
Terrenos no urbanizables, 50 % de las tarifas precedentes.		

6.- Proyecto de urbanización, el 5 % sobre el coste real integro del presupuesto.

7- Informe en materia de declaración de ruina a instancia de parte	305,20	318,00
--------------------------------------------------------------------	--------	--------

**NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS**

1.- Cuando se trate de determinar la cuota de licencias con carácter de precario, su importe habrá de recargarse en un 25 %.

2.- Por derechos de reconocimiento o inspección de las obras realizadas, se percibirá el 10 % de la cuota final sin perjuicio de la liquidación definitiva.

3.- En todo caso, la liquidación tendrá un mínimo de	15,00	15,60
------------------------------------------------------	-------	-------

**O.F. Nº 12 - TASA RECOGIDA BASURA**

1.- Por cada vivienda (p/trim)

Calle de 1ª Categoría	18,65	19,45
Calle de 2ª Categoría	14,40	

15,00 2.- Comercios ramo alimentación, hostelería, bebidas, espectáculos (p/trim)

Calle de 1ª Categoría	57,60	60,00
Calle de 2ª Categoría	54,50	

56,80

3.- Comercios en general, Banca y Oficinas, Clínicas y similares y Profesionales, Garajes Comunitarios (+ de 4 vehículos ), Actividades gastronómicas-recreativas sin ánimo de lucro (txokos)\* (p/trim) \*Cambio de la tarifa 2 a la 3

Calle de 1ª Categoría	37,20	38,75
Calle de 2ª Categoría	33,60	35,00

3.a- Lonjas no ocupadas, utilizadas para garajes particulares y guarda de pequeños enseres (p/trim)

9,35	9,75
------	------

Las cuotas tarifadas en los epígrafe 2 y 3 se considerarán de aplicación a establecimientos de hasta 25 m2. de superficie.

Los que rebasen dicha superficie satisfarán la tasa correspondiente aumentada en la forma siguiente:

- De 25 m2. hasta 50 m2.....	25%
- De 51 m2. hasta 100 m2.....	50%
- De 101 m2. hasta 200 m2.....	75%
- De 201 m2. hasta 500 m2.....	150%
- De 501 m2. hasta 1.000 m2.....	200%

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

Por cada 500 m2 o fracción que exceda a los primeros 1.000 m2, se satisfarán además del 200% de recargo de los primeros 1.000 m2, un 25 % no acumulativo de la tasa inicial. Los que rebasen dichas superficies satisfarán la tasa correspondiente aumentada en un 20 % por cada metro lineal o fracción.

4.- Las industrias, talleres y fábricas de toda clase que ocupen hasta 6 trabajadores (p/trim)

48,40	50,45
-------	-------

Las mismas que ocupen de 7 a 20 trabajadores	128,50	
133,90		
Las mismas que ocupen de 21 a 50 trabajadores	256,60	267,40
Las mismas que ocupen de 51 a 100 trabajadores	399,40	416,20
Las mismas que ocupen de 101 a 200 trabajadores	712,90	742,85
Las mismas que ocupen de 201 a 400 trabajadores	855,60	891,50

Por cada 200 trabajadores o fracción que exceda de los primeros 400 satisfarán la precedente tasa aumentada en un 25% no acumulativo. Cuando una industria ocupe trabajadores eventuales, la base será el promedio de los trabajadores ocupados en el año precedente.

### **O.F. N° 13 - TASA ALCANTARILLADO**

Porcentaje a aplicar sobre el valor catastral a efectos de I.B.I.	0,21 %	0,22 %
-------------------------------------------------------------------	--------	--------

### **O.F. N° 14 - TASA ANIMALES (\*)**

*\*( A falta de informe del Departamento de Salud Pública, Consumo y Acción Social / Bienestar Social)*

A) 1.- Por la admisión en albergue de animales (perros o gatos), por entrega voluntaria de su propietario/a o tenedor habitual:

Perros	99,90	104,10
Gatos	66,60	
69,40		

Si en la admisión de un animal entregado voluntariamente, el servicio canino municipal emite informe por el que se dictamina que por la edad, carácter agresivo, patología, etc. no reúne cualidades para su cesión a terceros, el propietario o persona delegada deberá firmar autorización de eutanasia, abonando la tarifa del epígrafe B).

2. - Si la recogida se realiza en el domicilio, los precios se incrementarán en

8,85

9,20 3. - Por la recogida de animales (perros o gatos) abandonados o extraviados en la vía pública

50,00

52,10

Entrega que estará condicionada a implantación del microchip, si no lo llevara previamente, abonando el interesado en el albergue canino la tarifa oficial veterinaria correspondiente.

B) Por sacrificio eutanásico de animales (perros o gatos) e incineración	99,90	104,10
--------------------------------------------------------------------------	-------	--------

### **CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

Si la recogida se realiza en el domicilio, los precios se incrementarán en 8,85 9,20

C) Por recogida, traslado e incineración de cadáveres de animales (perros o gatos)

77,70

81,00	Si la recogida se realiza en el domicilio, los precios se incrementarán en	8,85	
9,20			
D)	1.- Por día de estancia de animales en albergue:	8,85	9,20
	2.- Si el animal está catalogado o corresponde a una raza canina catalogada como potencialmente peligrosa, la tarifa a aplicar por día de estancia en albergue será de		
		11,10	
11,60			
	3.- En caso de reincidencias en un periodo inferior a un año desde la estancia anterior, se incrementará la última tarifa aplicada por día de estancia en	3,30	3,45
E)	Por la colocación de gateras en propiedades privadas para captura:		
	Por cada semana de colocación, atención y retirada de capturas al albergue municipal	32,70	
34,10			
F)	Por estancia de un perro en el albergue canino, por razón de cuarentena decretada como consecuencia de mordedura	127,00	
132,30			
G)	Tramitación de Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos		18,00
18,75			

H) TARIFAS ESPECIFICAS PARA ANIMALES DOMESTICOS DE RENTAS  
CONCEPTOS:

1.	Por hora y persona que realice el servicio de recogida	16,00	16,70
2.	Por desplazamiento hasta el centro de recogida (p/km)	0,26	0,27
3.	Por material empleado en el servicio (dardos, jeringas, etc.)	80,05	83,40
4.	Costo de mantenimiento del ganado (p/día):		
4.1.	Ganado Mayor 1ª cabeza	32,00	33,35
	2ª cabeza y siguientes	8,55	
8,90			
4.2.	Ganado menor 1ª cabeza	19,20	20,00
	2ª cabeza	5,35	5,60
5.	Imputación mantenimiento instalaciones	26,70	27,80
6.	Gastos de matadero		según tarifa oficial
7.	Gastos de tratamiento sanitario		según tarifa oficial

**O.F. Nº 15 - TASA AYUDA DOMICILIARIA**

Las tarifas a satisfacer por las personas usuarias del servicio, serán las resultantes de la aplicación del Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Funcionamiento de Servicios Sociales de Base Municipales firmado entre el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio y la Diputación Foral de Bizkaia.

Nota: En todo caso la aportación mínima mensual será de

	2,90	3,00
--	------	------

**CONCEPTO IMPOSITIVO****2008****2009****O.F. N° 16 - TASA CENTROS DE DIA (\*)**

a) Plaza en Centro de Día para personas con demencia	47,70	49,70
b) Plaza en Centro de Día para personas con discapacidad física	44,10	45,95

(\*) *A falta de informe del Departamento de Salud Pública, Consumo y Acción Social / Bienestar Social*

**O.F. N° 17 - TASA HOGAR RESIDENCIA SAN JOSE (\*)**

A) Plaza de Residente válido del Municipio (p/mes)	1.122,60	1.169,75
B) Plaza de Residente válido de otros municipios (p/mes)	1.272,85	1.326,30
C) - Plaza asistida Residentes actuales (p/día)	54,65	56,95
- Plaza asistida nuevos Residentes (p/día)	65,40	68,15

(\*) *A falta de informe del Departamento de Salud Pública, Consumo y Acción Social / Bienestar Social*

**O.F. N° 19 - TASA POR SERVICIOS CULTURALES (\*)**

\* (A falta de informe del Departamento de Cultura)

**A) USO DE LOCALES****Locales / Usuarios****PERSONAS FISICAS****PERSONAS JURIDICAS**

Tiempo	Media jornada		Jornada completa		Media jornada		Jornada completa	
	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>
Sala Exposiciones Josu Murueta	20,00	20,80	40,00	41,70	30,00	31,25	60,00	62,50
Salón de Actos	50,00	52,10	100,00	104,20	60,00	62,50	120,00	125,00
Salón azul	30,00	31,25	60,00	62,50	40,00	41,70	80,00	83,40
Sala de Correos	15,00	15,65	30,00	31,25	25,00	26,05	50,00	52,10
Sala Exposiciones Ayuntamiento	15,00	15,65	30,00	31,25	25,00	26,05	50,00	52,10
Plaza del Mercado	80,00	83,40	150,00	156,30	100,00	104,20	200,00	208,40

**CONCEPTO IMPOSITIVO**  
**2009**

**2008**

**B) SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE BIBLIOTECAS Y OFICINA DE INFORMACION JUVENIL**

Sólo es fotocopiable el material municipal y de forma parcial, no libros completos.  
p/página y máximo 30 hojas.

0,06

0,06

**O.F. Nº 20 - TASA EUSKALTEGI MUNICIPAL**

Tarifas aprobadas antes del inicio del curso 2008-2009

**O.F. Nº 21 - TASA ESCUELA DE MUSICA**

Tarifas aprobadas antes del inicio del curso 2008-2009

**O.F. Nº 22 - TASA ALBERGUE AKARLANDA**

ALOJAMIENTO	Grupos particulares	8,00	8,30
	Asociaciones	5,90	6,20
PENSION COMPLETA	Grupos particulares	30,40	31,70
	Asociaciones	24,00	25,00
MEDIA PENSION	Grupos particulares	19,80	20,60
	Asociaciones	16,00	16,70

**Programa escolar (sin deporte aventura)**

Tarifas estimadas para grupos superiores a 15 participantes. Precio por persona.

Programa de 2 días	28,80	30,00
Programa de 3 días	43,80	45,60
Programa de 5 días	59,70	62,20

**Programa deporte aventura**

Programa de 5 días	154,00	160,50
--------------------	--------	--------

**Actividades sueltas de deporte aventura**

Travesía en ría I	Adultos	24,00	25,00
	Menores	18,70	19,50

Tiro con arco

Senderismo-orientación

Juegos alternativos	Adultos	17,00	17,70
	Menores	13,90	14,50

Escalada y tirolina

Recorridos en BTT

Curso iniciación piragua

Travesía ría II	Adultos	28,30	29,50
	Menores	22,90	23,90
<b><u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u></b>		<b><u>2008</u></b>	
<b><u>2009</u></b>			

## **O.F. N° 23 - TASA POLIDEPORTIVOS**

### **A.- ABONADOS/AS ANUALES**

Abonados/as anuales, cuya condición de tales les dará derecho a la entrada en las instalaciones deportivas y a la utilización de las mismas, con tarifas especiales asignadas para ellos.

1.- Abonados/as anuales familiares, incluidos cónyuges, y en su caso, hijos/as, o descendientes o asimilados que dependan del cabeza de familia de hasta 21 años y aquellos disminuidos psíquicos con minusvalía reconocida que dependan en todo momento de la tutela familiar:

- Si están empadronados/as en Erandio .....	127,00	132,30
- Si no están empadronados/as en Erandio .....	185,70	193,50

2.- Abonados/as anuales individuales, que serán todos/as los que así lo soliciten:

- Si están empadronados/as en Erandio .....	72,60	75,60
- Si no están empadronados/as en Erandio .....	111,50	116,20

### **B.- ABONADOS/AS SEMESTRALES**

En idénticos casos que el anterior apartado de este artículo, pero por un período de seis meses comprendido entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre del año en vigor:

- Abonados/as familiares, si están empadronados/as en Erandio .....	76,30	79,50
- Abonados/as familiares, si no están empadronados/as en Erandio .....	111,50	116,20
- Abonados/as individuales, si están empadronados/as en Erandio .....	43,80	45,60
- Abonados/as individuales, si no están empadronados/as en Erandio .....	67,20	70,00

### **C.- ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO**

En idénticos casos que el anterior apartado de este artículo, pero en el período comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Diciembre del año en vigor.

1) - Abonados/as familiares, si están empadronados/as en Erandio .....	41,60	43,30
- Abonados/as familiares, si no están empadronados/as en Erandio .....	55,50	57,80
2) - Abonados/as individuales, si están empadronados/as en Erandio .....	22,40	23,30
- Abonados/as individuales, si no están empadronados/as en Erandio .....	34,10	35,50

### **D.- EGUERDIKO / TXIKI**

En idénticos casos que el primer apartado de este artículo, pero en el periodo comprendido entre las 13:00 y 17:00 horas de lunes a viernes:

<b><u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u></b>	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2009</u></b>
Familiares- Si están empadronados/as en Erandio .....	50,20	52,30
- Si no están empadronados/as en Erandio.....	84,30	87,80
Individuales- Si están empadronados/as en Erandio .....	27,80	29,00
- Si no están empadronados/as en Erandio.....	44,80	46,70

### **E.- MAYORES DE 21 AÑOS QUE SALGAN DEL CARNET FAMILIAR**

En idénticos casos que el primer apartado de este artículo, pero sólo para empadronados/as en Erandio previa acreditación de la condición de estudiante entre los 21 y 25 añosí í í í í ..  
 í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í í ..40,00 41,70

El plazo para darse de baja en cualquiera de las modalidades de socio anteriormente establecidas será de 1 mes antes de que se finalice el período contratado, de no comunicarse en este plazo se renovará automáticamente el carnet, no teniendo derecho a ninguna devolución económica.

### **F.- BONIFICACIONES**

Sobre las Tasas de los abonados o cuotas anuales se aplicarán las siguientes bonificaciones a aquellos abonados/as, empadronados en Erandio, cuyos ingresos brutos anuales por miembro de la unidad familiar no superen las cantidades estipuladas, según la tabla que se detalla a continuación:

#### **BONIFICACION DEL 100% DE LA CUOTA**

- Ingresos iguales o inferiores a 2.150,00 p.

#### **BONIFICACION DEL 75% DE LA CUOTA**

- Ingresos entre 2.150,01 p y 3.350,00 p.

#### **BONIFICACION DEL 50% DE LA CUOTA**

- Ingresos entre 3.350,01 p y 4.000,00 p.

#### **BONIFICACION DEL 25% DE LA CUOTA**

- Ingresos entre 4.000,01 p y 5.200,00 p.

Para que la bonificación que pudiera corresponder a cada caso pueda llevarse a efecto, precisará necesariamente que se adjunte a la solicitud un informe al respecto, mediante el cual se confirme el apartado correspondiente al tipo de bonificación a aplicar por los ingresos brutos contrastados de los peticionarios/as.

## G.- PISCINAS

<u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>
Entrada: 1.- Abonados/as gratuita		
2.- No abonados/as de 21 años o más .....	3,10	3,25
3.- No abonados/as anuales menores de 21 años .....	2,05	2,15
Bono de 10 entradas (nominativo, de uso exclusivo de su titular)		
1. - No abonados/as de 21 años o más .....	18,50	
19,30		
2.-No abonados/as menores de 21 años .....	27,80	
29,00		

## H.- PISTA POLIDEPORTIVA

Donde podrán practicarse los juegos de Baloncesto, Balonmano, Futbol Sala, Voleivol o cualquiera compatible con sus dimensiones y características.

1.- Reserva y alquiler, la cantidad de.....	18,90	19,70 p/hora
2.- Si el alquiler lo realizan jugadores, todos ellos de edades inferiores a los 21 años y con una hora de antelación.....	9,30	9,70 p/hora
3.- Abonados/as entrada gratuita.		
4.- No abonados/as menores de 21 años, entrada.....	2,05	2,15
No abonados/as de 21 años o más, entrada.....	3,10	3,25
5.- Celebración de competiciones, entrenamientos, etc., por sociedades deportivas de Erandio acogidas a convenio, el 50% del precio de reserva y alquiler.		
6.- Celebración de competiciones, entrenamientos, etc. por sociedades deportivas de Erandio no acogidas a convenio si su entrada es gratuita, la cantidad de .....	14,40	15,00 p/hora
7.- Competiciones de sociedades deportivas de Erandio, federaciones y organizaciones oficiales, no gratuita el 15% del importe de la entrada.		
8.- Competiciones como las señaladas en el apartado anterior, en las que se efectúe una reducción del 20% del importe de la entrada a los socios/as del Polideportivo, el 10% del importe de las entradas.		
9.- Iluminación:		
- Media, la cantidad de .....	3,00	3,10 p/hora
- Entera, la cantidad de.....	5,80	6,00 p/hora
10.- Alquiler de balón, la cantidad de.....	2,00	2,10 p/hora

## I.- SQUASH

1.- Por reserva y alquiler .....	5,30	5,50
2.-Abonados/as acceso gratuito.		
3.- No abonados/as menores de 21 años, entrada.....	2,05	2,15
No abonados/as de 21 años o más, entrada.....	3,10	3,25

4.- Bonos 10 sesiones .....	48,00	50,00
-----------------------------	-------	-------

#### J.- TENIS

1.- Por reserva y alquiler .....	10,70	11,15 p/hora
<b><u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u></b>	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2009</u></b>
2.- Abonados/as, acceso gratuito.		
3.- No abonados/as menores de 21 años, entrada.....	2,05	2,15
No abonados/as de 21 años o más, entrada.....	3,10	
3,25		

#### K.- SAUNA Y BAÑO TURCO

1.- Abonados/as, la primera hora diaria gratuito		
2.- Abonados/as, la segunda y siguientes horas la cantidad de.....	2,30	2,40 p/sesión
3.- No abonados/as, la cantidad de .....	4,60	4,80 p/sesión
4.- Bono de 10 sesiones para un abonado.....	20,70	21,60
5.- Bono de 10 sesiones para un no abonado .....	41,30	43,00

#### L.- OTRAS DEPENDENCIAS

Alquiler de otras dependencias como sala de madera, tatami, pasillos polivalentes, etc..., para entrenamientos, ensayos o similares:

1.- Por reserva y alquiler.....	11,20	11,70
p/hora		
2.- Abonados/as, acceso gratuito.		
3.- No abonados/as menores de 21 años, entrada.....	2,05	2,15
No abonados/as de 21 años o más, entrada.....	3,10	
3,25		

#### M.- TENIS DE MESA Y BILLAR

1.- Abonados/as :		
- Menores de 21 años, la cantidad de.....	1,95	2,00 p/hora
- Mayores de 21 años, la cantidad de.....	3,70	3,90 p/hora
2.- No abonados/as :		
- Menores de 21 años, la cantidad de.....	3,40	3,50 p/hora
- Mayores de 21 años, la cantidad de.....	5,00	5,20 p/hora
3.- Alquiler de material (raquetas, pelotas, bolas y palos), la cantidad de .....	1,15	1,20 p/hora

#### N.- CURSILLOS DE CARACTER DEPORTIVO

1.- Cursillo de Natación:

a) 1 sesión a la semana - Abonados/as.....	8,20	8,50
p/mes		
- No abonados/as.....	14,40	15,00
p/mes		
b) 2 sesiones a la semana- Abonados/as .....	16,00	16,70 p/mes
- No abonados/as .....	28,80	30,00 p/mes
c) 3 sesiones a la semana - Abonados/as .....	24,00	25,00 p/mes
- No abonados/as.....	42,70	44,50 p/mes
d) 5 sesiones a la semana - Abonados/as .....	39,50	41,20 p/mes
- No abonados/as.....	70,40	73,40 p/mes

### **CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

Para inscribirse en los cursillos de niños de 4 años, estos deberán acreditar que los tienen cumplidos a la hora de la inscripción, los de 5 años cumplidos no podrán estar en el de 4 años.

#### 2.- Natación Deportiva:

a) 2 sesiones a la semana - Abonados/as .....	33,30	34,70 p/trimestre
- No abonados/as.....	50,20	52,30 p/trimestre
b) 3 sesiones a la semana - Abonados/as .....	50,20	52,30 p/trimestre
- No abonados/as.....	70,40	73,40 p/trimestre

#### 3.- Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Artes Marciales, Gimnasia Rítmica, Ballet/Danza, Yoga y actividades asimilables:

a) 2 sesiones a la semana - Abonados/as .....	14,40	15,00 p/mes
- No abonados/as.....	23,10	24,10 p/mes
b) 2 sesiones a la semana - Abonados/as .....	36,70	38,20 p/trimestre
- No abonados/as.....	62,90	65,50 p/trimestre
c) 3 sesiones a la semana - Abonados/as .....	21,40	22,30 p/mes
- No abonados/as.....	28,80	30,00 p/mes
d) 3 sesiones a la semana - Abonados/as .....	57,00	59,40 p/trimestre
- No abonados/as.....	80,10	83,50 p/trimestre

#### 4.- Multisesión deportiva aeróbica

- Abonados.....	19,20	20,00 p/mes
- No abonados.....	26,70	27,80 p/mes
- Abonados.....	48,00	50,00
p/trimestre		
- No abonados.....	73,60	76,70 p/trimestre

#### 5.- Las escuelas de Psicomotricidad Genérica, Polideportiva, Pelota, Atletismo, Herri Kirolak, Tenis de Mesa, Billar, Voleivol, Balonmano, Baloncesto, Beisbol, y Patinaje, abonarán en concepto de inscripción del curso:

- Abonados/as .....	19,00	19,80 p/trimestre
- No abonados/as.....	28,40	29,60 p/trimestre

#### 6.- Gimnasia de la Tercera Edad:

MENORES DE 60 AÑOS - Abonados/as.....	30,80	32,10 p/trimestre
---------------------------------------	-------	-------------------

	- No abonados/as.....	46,30	48,20 p/trimestre
MAYORES DE 60 AÑOS	- Abonados/as.....	2,90	3,00 p/trimestre
	- No abonados/as.....	5,80	6,00 p/trimestre

Previa acreditación de situación de pensionista.

#### 7.- Actividades Mixtas:

2/3 sesiones semanales de Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento o Artes Marciales, además de musculación:

a) 2 sesiones a la semana:	- abonado .....	29,80	31,05 p/mes
	- abonado.....	83,30	86,80 p/trimestre
	- no abonado.....	40,50	42,20 p/mes
	- no abonado.....	112,00	116,70 p/trimestre

#### CONCEPTO IMPOSITIVO

2008

2009

b) 3 sesiones a la semana:	- abonado .....	33,10	34,50 p/mes
	- abonado.....	90,70	94,50 p/trimestre
	- no abonado.....	44,80	46,70 p/mes
	- no abonado.....	122,70	127,80 p/trimestre

Los empadronados en Erandio mayores de 65 años cuyos ingresos netos sean inferiores a los 600,00 p mensuales por unidad familiar podrán acogerse a un 50 % de descuento en este epígrafe, salvo los puntos 5 y 6.

#### **Ñ.- FITNESS**

- Abonados/as.....	22,40	23,35 p/mes
- No abonados/as .....	29,80	31,05 p/mes
- Abonados/as .....	58,60	61,10 p/trimestre
- No abonados/as .....	83,30	86,80 p/trimestre
- Bonos 10 sesiones - abonados/as .....	26,70	27,80 p
- no abonados/as .....	43,20	45,00 p
- Sesión única abonados/as.....	3,00	3,10 p
- Sesión única no abonados/as.....	4,80	5,00 p

Los empadronados en Erandio mayores de 65 años cuyos ingresos netos sean inferiores a los 600,00 p mensuales por unidad familiar podrán acogerse a un 50 % de descuento en este epígrafe.

#### **O.- SPINNING**

a) 2 sesiones a la semana	- abonado.....	21,20	22,10
	- no abonado.....	27,80	29,00
b) 3 sesiones a la semana	- abonado .....	29,80	31,05
	- no abonado.....	41,10	42,80

#### **P.- MASAJE**

- Abonados/as.....	14,40	15,00 p/sesión
- No abonados/as .....	19,80	20,60 p/sesión

- Bono de 5 sesiones para abonado/a .....	64,00	66,70
- Bono de 5 sesiones para no abonado/a .....	88,00	91,70
- Bono de 10 sesiones para abonado/a .....	122,70	127,85
- Bono de 10 sesiones para no abonado/a .....	171,80	179,00

#### **Q.- BAILES DE SALON Y YOGA**

a) 1 hora 30 minutos a la semana: - abonados/as.....	15,40	16,00 p/mes
- no abonados/as .....	22,90	23,90 p/mes
- abonados/as .....	40,30	42,00 p/trimestre
- no abonados/as .....	63,10	65,75 p/trimestre

#### **CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

b) 2 horas semanales: - abonados/as.....	20,80	21,70 p/mes
- no abonados/as .....	32,80	34,20 p/mes
- abonados/as .....	57,50	59,90 p/trimestre
- no abonados/as .....	91,80	95,65 p/trimestre

Los empadronados en Erandio mayores de 65 años cuyos ingresos *netos* sean inferiores a los 600,00 p mensuales por unidad familiar podrán acogerse a un 50 % de descuento en este epígrafe.

#### **S.- PERDIDA DE CARNET**

Por expedición de nuevo carnet en caso de pérdida o deterioro.....	2,40	2,50
--------------------------------------------------------------------	------	------

#### **O.F. N° 24 - TASA SUELO, SUBSUELO, VUELOS**

1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos: Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	3,00	3,15
2.- Miradores, galerías y balcones: Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1,35	1,40
3.- Aparatos de venta automática de bienes y servicios accionados con monedas: Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	4,00	4,15
4.- Anuncios con fines comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente: Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	4,90	5,10
5.- Los anuncios del número anterior en euskera: Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	2,50	2,60
6.- Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares: Por metro cuadrado o fracción y año	10,70	11,15
7.- Contenedores para depósito de escombros o materiales: Por ocupación hasta 10 días por metro cuadrado o fracción	5,00	5,20

Por ocupación de 11 a 15 días por metro cuadrado o fracción	10,30	10,75
Por ocupación de 16 a 30 días por metro cuadrado o fracción	15,30	15,95

8.- Por aprovechamientos del suelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	3,00	3,10
------------------------------------------------	------	------

9.- Por aprovechamiento del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	2,60	2,70
------------------------------------------------	------	------

**CONCEPTO IMPOSITIVO**

**2008**

**2009**

10.- Por aprovechamientos del suelo con la venta de cualquier clase de artículos desde el interior de locales o establecimientos directamente a la vía pública, utilizando ésta como parte integrante del negocio:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	5,30	5,50
------------------------------------------------	------	------

**O.F. Nº 25 -TASA SUELO Y SUBSUELO EMPRESAS SUMINISTRO** (sin variación)

PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS DE FACTURACION ANUAL... .....1,5 %

**O.F. Nº 26 - TASAS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL MEDIANTE INSTALACIONES O PUESTOS PROVISIONALES O AMBULANTES**

**I ó PUESTOS INSTALADOS CON MOTIVO DE FERIAS, FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS POPULARES O ARTESANALES**

1.- Bares, cafés y similares:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	4,60	4,80
------------------------------------------------	------	------

2.- Churrerías y chocolaterías y mesas de masa frita:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	27,40	28,55
------------------------------------------------	-------	-------

3.- Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, bisutería, juguetes, libros, etc.:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	44,40	46,25
------------------------------------------------	-------	-------

4.- Casetas de venta de flores, castañas y helados:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	44,40	46,25
------------------------------------------------	-------	-------

5.- Casetas de venta de animales, sellos, monedas y otros análogos:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	44,40	46,25
------------------------------------------------	-------	-------

6.- Casetas de tiro al blanco, anillas y juegos varios:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	13,40	14,00
------------------------------------------------	-------	-------

7.- Tómbolas, rifas, ventas rápidas o similares:

Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	22,20	23,15
8.- Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers y en general cualquier clase de aparatos de movimiento:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	8,80	9,15
9.- Pistas de autos de choque:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	4,50	4,70
10.- Espectáculos y teatros:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	6,60	6,90
<b><u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u></b>	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2009</u></b>
11.- Circos:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	2,90	3,00

**II ó VENTA EN CAMIONES-TIENDA O PUESTOS DE ENCLAVE FIJO Y CARÁCTER DESMONTABLE INSTALADOS EN LA VIA PUBLICA QUE SE AUTORICEN AL AMPARO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES**

Serán de aplicación las tarifas contenidas en el apartado anterior, que se reducirán en un 50 % cuando se trate de puestos de temporada, ferias o festejos de carácter no general o de instalaciones no incluidas en los recintos feriados.

**III ó PUESTOS EN LOS MERCADOS SEMANALES DE VENTA AMBULANTE DE ALTZAGA Y ASTRABUDUA**

Por metro lineal o fracción y por día de utilización de los terrenos del mercado semanal de venta ambulante respectivo.....3,20 3,30

**O.F. N° 27 - TASA VALLAS Y ANDAMIOS**

1.- Vallas en obras de toda clase:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1,23	1,28
2.- Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía Pública con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo las mismas:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1,23	1,28
3.- Las mismas defensas cuando los andamios estén apoyados en la vía pública con soportes en hilera, paralelos a la línea de fachada a una distancia de la misma igual o superior a 1,2 metros, sin riostras ni travesaños, en altura inferior a 3 metros que permitan el paso bajo los mismos:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	0,66	0,69
4.- Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo a altura superior a 3		

metros, sin apoyar en la vía pública, de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	0,33	0,34
5.- Andamios suspendidos, sin valla:		
Por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	0,66	0,69
6.- Puntales o asnillas fuera de valla:		
Por cada uno y mes o fracción	6,80	7,10

<b><u>CONCEPTO IMPOSITIVO</u></b>	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2009</u></b>
-----------------------------------	--------------------	--------------------

**O.F. N° 28 - TASA VADOS**

1.- Pasos de uso particular por año o fracción:		
1.1.- Hasta 10 vehículos	90,15	93,90
1.2.- Más de 10 hasta 25 vehículos		167,40
174,00		
1.3.- Más de 25 hasta 50 vehículos	295,80	308,10
1.4.- Más de 50 vehículos	416,10	433,50
2.- Pasos de uso mercantil, comercial o con ocasión de obras, por año o fracción:		
2.1.- Hasta 10 vehículos	204,45	213,00
2.2.- Más de 10 hasta 25 vehículos	283,95	295,80
2.3.- Más de 25 hasta 50 vehículos	363,60	378,90
2.4.- Más de 50 vehículos	508,95	530,40
Reserva de aparcamiento por metro lineal o fracción	17,10	17,80
Parada de Taxis, tarifa anual por utilización de la parada	66,60	69,40
		(s.e.u
o.)		

Lo que se da traslado al Sr. Teniente-Alcalde responsable del Area de Hacienda y Patrimonio, para que con superior criterio determine lo que sea justo y pertinente, en Erandio a veintidós de octubre de dos mil ocho.